

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
DE MOMPOX - BOLÍVAR



Radicado: 2018-00227-00

SGC

**SANTA CRUZ DE MOMPOX, CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.**  
**DEMANDANTE: YASMIN DEL CARMEN MIER RODRIGUEZ.**  
**DEMANDADO: ALBENIS MARTINEZ MARTINEZ.**  
**RADICADO: 13468-40-89-002-2018-00227-00**

Revisado el memorial de Solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentado por la ejecutada ALBENIS MARTINEZ MARTINEZ por medio de apoderado judicial, el día 8 de noviembre de 2023, siendo procedente este juzgado.

El artículo 461 del Código de General del Proceso señala lo siguiente:

*“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. ...*

*Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como lo dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobara cuando la encuentre ajustada a la ley.”*

Teniendo en cuenta lo anterior y verificado el escrito presentado por la parte ejecutada ALBENIS MARTINEZ MARTINEZ, este Despacho se abstendrá de terminar el proceso por pago total de la obligación, y dará estricto trámite a lo mencionado en el artículo precedente, en el sentido de correr traslado al ejecutante, por tres (3) días, para que se pronuncie de dicho escrito de terminación.

Una vez descorrido el traslado, se proceda a pasar el proceso al despacho, para proveer lo que en derecho corresponda acerca la terminación.

Conforme a los considerandos esbozados, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Momox,

**RESUELVE**

**CUESTION UNICA. CORRASE** traslado a la parte ejecutante, por tres (3) días, de la solicitud de terminación de pago total de la obligación, presentada por la ejecutada, por secretaria realícese el trámite previsto, tal como lo enuncia el inciso 3º del artículo 461 del CGP.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR,  
CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: GUIDO OLIVIERI PEREZ.**  
**DEMANDADO: RODRIGO MORALES DIAZ**  
**RADICADO: 134684089002-2020-00256-00**

Tal y como lo indica la nota Secretarial que antecede, se encuentra al Despacho el expediente de la referencia donde se advierte que no se realizó la Audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. el día 08 de noviembre de 2023, a las 10:00 de la mañana, por motivo de encontrarse el señor juez de compensatorio los miércoles ocho (08), jueves nueve (09) y viernes diez (10) de noviembre del año en curso, por haber laborado días no hábiles los días sábado cuatro (04), domingo cinco (05) y lunes seis (06) feriado del mes de noviembre de 2023. Y así mismo se encuentra memorial poder de la parte demandante, otorgándole al abogado JAVIER GONZALO HOYOS VELEZ.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se fijará nueva fecha para el día catorce (14) de febrero del año 2024, a las 10:00 am, como fecha próxima para la celebración de la audiencia de que tratan el artículo 373 del C.G.P, audiencia de Instrucción y Juzgamiento, a fin de evacuar el objeto de las misma. Y así mismo se le reconocerá personería jurídica al abogado JAVIER GONZALO HOYO VELEZ.

Corolario de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLIVAR

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día 14 de febrero del año 2024, a partir de las 10:00 am, como fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica al abogado JAVIER GONZALO HOYOS VELEZ, quien se identifica con su cédula de ciudadanía No. 14.977.412 y T.P.No.21.309 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes citadas que la aplicación a utilizar para la audiencia virtual es MICROSOFT TEAMS, para lo cual se enviará un link para la audiencia y en el evento que requieran dar traslados de documentos tanto al juez como a los demás que intervengan, deberán contar con estos debidamente escaneados y enviarlos como datos adjuntos en formato PDF al correo electrónico del despacho y a los demás intervenientes el día de la audiencia y en el momento que el juez indique.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
DE MOMPOX - BOLÍVAR



Radicado: 2023-00345-00

SGC

**SANTA CRUZ DE MOMPOX, CATÓRCE (14) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO: YONASTER CORDERO VELAIDES.**  
**RADICADO: 13468-40-89-002-2023-000345-00**

Estudiada la demanda ejecutiva presentada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien se identifica con su N.I.T. No. 800037800-8, a través de apoderado judicial contra YONASTER CORDERO VELAIDES, quien se identifica con su cédula de ciudadanía No. 1.007.138.505, observa el despacho que cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del C.G.P, al señalar con claridad, suficiencia y precisión la identidad y domicilios de las partes. Igualmente se expresa con suficiente claridad y precisión los hechos y pretensiones de la demanda, señalando puntualmente la fecha desde que se empezaron a causar los intereses corrientes y moratorios que se persiguen en esta causa ejecutiva.

En igual sentido se aprecia que el demandante ha manifestado conocer de dirección física y desconoce el correo electrónico, del demandado. Conforme a lo expresado, se ordenará a este extremo de la Litis adelantar la notificación del mandamiento de pago en los términos del Artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

En el orden de ideas que antecede y habiéndose cumplido a cabalidad con los requisitos enunciados en los artículos 82 a 84, 424, 428 del C.G.P y ley 2213 del 2022 se librará mandamiento de pago.

Conforme a los considerandos esbozados, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Momox,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con el N.I.T. 800037800 – 8, contra YONASTER CORDERO VELAIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.138.505, por los siguientes conceptos:

**A) Pagaré No. 012436100011526.**

**•CAPITAL \$20.000. 000.oo**

- Por la suma de \$4.118. 997.00 M/Cte., correspondiente al valor de los intereses corrientes desde el día 05 de agosto de 2022, hasta el día 05 de febrero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia.
- Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06 de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación.
- Por la suma de \$154.113.00 M/Cte., correspondientes a otros conceptos.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
DE MOMPOX - BOLÍVAR



Radicado: 2023-00345-00

SGC

**B) Pagaré No. 012436100010222.**

**•CAPITAL \$3.451. 364.00**

- Por la suma de \$395. 166.00 M/Cte., correspondiente al valor de los intereses corrientes desde el día 14 de enero de 2023, hasta el día 14 de abril de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia.
- Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 15 de abril de 2023 y hasta el pago total de la obligación.
- Por la suma de \$8. 539.00 M/Cte., correspondientes a otros conceptos.

**C) Pagaré No. 4866470215690587.**

**•CAPITAL \$ \$1.072. 000.00**

- Por la suma de \$94. 948.00 M/Cte., correspondiente al valor de los intereses corrientes desde el día 21 diciembre de 2022 hasta el día 21 de febrero de 2023., a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia.
- Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 22 de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Se le concede a la parte demandada el término de 5 días hábiles para pagar las sumas señaladas en el numeral primero de la parte resolutiva de esta providencia.

**TERCERO:** Ordenar al extremo ejecutante la notificación personal de la presente providencia al demandado, en los términos a que se contrae el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

**CUARTO: RECONOCER** personería a **ANA MARCELA CADENA ALVARADO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 33.221.463, con tarjeta profesional No. 143.889 del C. S. de la J, en los términos del memorial conferido.

**QUINTO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el señor(a) YONASTER CORDERO VELAIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.138.505, en cuenta corriente, de ahorros o CDT, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO POPULAR del municipio de Mompos, Bolívar. Limítese a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$41.557.000.00). Líbrense los oficios correspondientes a las entidades bancarias.

Por lo anterior deberá constituir depósito judicial y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, quien se identifica con el N.I.T. No. 800037800-8, consignándolos en la cuenta de depósitos judiciales No.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE MOMPOX - BOLÍVAR



Radicado: 2023-00345-00

SGC

134682042002 que tiene este Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox Bolívar en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal No.800037800-8.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS**  
**JUEZ**